GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

CONTRATO N°: 29/2012

CONSTRUCCION DE COMISARIA VILLA CONSTITUCION

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Antonio Buzarquis Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.188.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, Julio Cesar Meaurio representante de la empresa Global Grupo Empresarial, domiciliada en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 2.989.943, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "CONSTRUCCION DE COMISARIA VILLA CONSTITUCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.-

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la CONSTRUCCION DE COMISARIA VILLA CONSTITUCION.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.-

(c) La Oferta y la lista de precios unitarios y;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2011, hasta la suma de **Gs. 69.969.000 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil).-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243.237.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado por Contratación Directa N° 10/2012, convocado por la Gobernación del Caaguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **4010/2012.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del 2012.-

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: **Gs. 69.969.000 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil),** comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

6.2 El pago de los trabajos se realizara de la siguiente forma:

A la firma del Contrato, el 50% del precio de la obra en concepto de anticipo y con un avance del 50% de los rubros previstos en la planilla de obras, se pagará el 30% según certificado de obras y a la recepción definitiva, el 20% restante.-

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.-

6.4 El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Auditoria de la Gobernación del Departamento de Caaguazú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de las obras será en un plazo de 90 días en la ciudad de Caaguazú

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).-

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 10% del valor total del contrato del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin.

Ing. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

NO SE APLICA.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Comisaria Villa Constitución de Caaguazú

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y Ante los tribunales competentes del Departamento del Caaguazú y de la ciudad de Coronel Oviedo

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 07 días del mes de setiembre de 2012.-

Julio Cesar Meaurio
CONTRATISTA

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Antonio Buzarquis
Gobernador
CONTRATANTE
Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU